

AL ILMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA

D^a. Virginia Carrera Garrosa, portavoz del Grupo Municipal Ganemos Salamanca de este Ayuntamiento y cuyas circunstancias ya constan, como mejor proceda en Derecho **DIGO**:

Que el 9 de agosto del presente año se ha publicado en el BOP de la provincia propuesta de modificaciones de diversas ordenanzas municipales del Ayuntamiento de Salamanca con el fin de recoger reclamaciones y sugerencias, por lo que este grupo municipal ha presentado unas alegaciones principales al proyecto de modificación, presentando ahora **VEINTICUATRO ALEGACIONES SUBSIDIARIAS** en caso de no ser atendidas las alegaciones principales de reforma general del sistema de licencias.

PRIMERA.- Modificación de Ordenanza de Establecimientos Públicos y Actividades Recreativas.

Sobre la documentación a aportar en la solicitud de licencia ambiental:

1. En la documentación a presentar con la solicitud debe eliminarse con carácter general el visado de los proyectos por colegio oficial al considerar que debe ser suficiente la firma de técnico competente, tal como se recoge en la Ley de Prevención Ambiental en consonancia con la Directiva de Servicios. Esta medida reduciría el coste de los proyectos, sin representar un menoscabo a los fines de la intervención administrativa.
2. El proyecto debería poder ser sustituido por una memoria si la normativa sectorial lo permite, como establece el art 26.2 de la Ley de Prevención Ambiental.
3. El acceso electrónico es un derecho y por tanto debe eliminarse el carácter de obligación que se ha incluido en la reforma propuesta por el equipo de gobierno; además hay que tener en cuenta la brecha digital de nuestros vecinos, responsabilizándose los servicios municipales de la digitalización cuando sea necesario.

Modificación apartado a) del art. 6.1.

1.- La solicitud de la licencia ambiental deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Tres ejemplares del Proyecto **básico**, redactado por técnico competente ~~y visado por el Colegio Oficial correspondiente~~, con suficiente información sobre:

Inclusión nuevo apartado d) en art. 6.1.

- d) El proyecto podrá ser sustituido por una memoria si la normativa sectorial lo permite.

Modificación de la nueva redacción del párrafo final del art. 6.1.

A efectos de cumplir con las exigencias determinadas por la aplicación de la administración electrónica, los ciudadanos podrán presentar al menos uno de los ejemplares de la documentación antedicha en soporte informático digital estandarizado (PDF debidamente acotado, formatos CAD, etc.), debiendo los servicios municipales facilitar la digitalización de la documentación a las personas que acrediten dificultades para realizar la tramitación por vía

electrónica.

Sobre la documentación a aportar en la declaración de inicio de la actividad:

4. En la posterior comunicación de inicio de la actividad o **declaración responsable no debe requerirse certificado “visado”** por técnico, si no únicamente la firma. Además debe mantenerse la redacción vigente, haciendo alusión al art. 34 de la Ley de Prevención Ambiental que posibilita iniciar la actividad y posteriormente ir acreditando el cumplimiento de los requisitos de apertura, en determinadas situaciones.
5. En dicha declaración debe **eliminarse la necesidad de presentar plano 1:50 firmado por técnico competente**, pudiendo adjuntar un croquis o plano realizado por el mismo solicitante.
6. Debe mantenerse la **presentación de certificado emitido por un organismo de control ambiental acreditado, relativa al cumplimiento de los requisitos exigibles, en los términos establecidos por el artículo 34 de la Ley 11/2003**, de 8 Abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, esto es, que en el caso de que dicha certificación, por razones técnicamente fundadas, no pueda ser emitida para la totalidad de las instalaciones con anterioridad al inicio de la actividad, el titular de la actividad deberá obtenerla en el plazo menor posible considerando los condicionantes técnicos.
7. **El acceso electrónico es un derecho no una obligación**, que además ha de tener en cuenta **la brecha digital**, responsabilizándose los servicios municipales de la digitalización cuando sea necesario.

Nueva redacción propuesta art. 9

2.- A tal efecto, el titular de la actividad o instalación deberá presentar la documentación que garantice que la instalación se ajusta al proyecto aprobado, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas, en su caso, en la licencia ambiental.

La documentación a presentar será la siguiente:

- a) Certificado, firmado ~~y visado~~ por técnico competente, en el que expresamente se manifieste que la instalación se ajusta al proyecto aprobado y a las medidas correctoras, individualmente consideradas, exigidas en la licencia ambiental, en los términos establecidos por el artículo 34 de la Ley 11/2003, de 8 Abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.
- b) Plano **o croquis** de planta actual, ~~a escala 1:50~~, reflejando la distribución de los diferentes elementos, ~~actual y firmado por técnico competente.~~
- c) Certificado emitido por un organismo de control ambiental acreditado, relativa al cumplimiento de los requisitos exigibles, en los términos establecidos por el artículo 34 de la Ley 11/2003, de 8 Abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León

3. A efectos de cumplir con las exigencias determinadas por la aplicación de la administración electrónica, los ciudadanos podrán presentar al menos uno de los ejemplares de la

documentación antedicha en soporte informático digital estandarizado (PDF debidamente acotado, formatos CAD, etc.), debiendo los servicios municipales facilitar la digitalización de la documentación a las personas que acrediten dificultades para realizar la tramitación por vía electrónica.

Sobre la documentación a presentar en la transmisión de licencias:

8. Debe eliminarse la necesidad de presentar plano de situación o emplazamiento
9. Debe eliminarse la necesidad de presentar plano de planta firmado por técnico competente si no existieran variaciones respecto la situación anterior, debiéndose limitar a plano o croquis realizado por el mismo solicitante.
10. Debe eliminarse la necesidad de aportar permiso de residencia original
11. El acceso electrónico es un derecho no una obligación, que además ha de tener en cuenta la brecha digital, responsabilizándose los servicios municipales de la digitalización cuando sea necesario.

Nueva redacción propuesta art. 15

Artículo 15. Comunicación de la transmisión.

1.- Las comunicaciones del cambio de titularidad de una licencia de apertura y/o de una declaración de conformidad de los establecimientos incluidos en cualquiera de las categorías contempladas en el artículo 2o de la presente Ordenanza, (para las que existe un modelo normalizado disponible la página web municipal -www.aytosalamanca.es-), deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Declaración original, firmada por el peticionario, en la que se haga constar que la actividad no ha experimentado variación alguna y se ejercerá en los términos y condiciones de la anterior licencia de apertura o declaración de conformidad.
- b) Declaración original de conformidad expresa del anterior titular de la licencia de apertura o declaración de conformidad en la transmisión y fotocopia de su Documento Nacional de Identidad, o en su defecto, declaración en comparecencia personal.
- ~~e) Plano de situación o emplazamiento, a escala 1:500, actual y firmado por Técnico competente~~
- c) Plano o croquis de planta, ~~a escala 1:50 actual y firmado por Técnico competente, si se hubieran producido variaciones respecto la situación previa.~~
- d) Copia de la carta de pago de la tasa correspondiente.
- e) Nombres comerciales del anterior y del nuevo establecimiento.
- ~~g) Permiso original de residencia y trabajo, así como fotocopia para su compulsión, en caso de que el solicitante sea extranjero no comunitario.~~
- f) Certificado emitido por el Organismo Autónomo de Gestión Económica y Recaudación del Ayuntamiento de Salamanca, acreditativo de que tanto el transmitente como el adquirente se encuentran al corriente del pago de sus obligaciones tributarias.
- g) En aquellos casos en que resulte exigible, certificación técnica acreditativa del cumplimiento de los niveles de aislamiento exigibles al establecimiento de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal para la Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones, actual y firmada por técnico competente.

2. La conformidad exigida del anterior titular podrá ser sustituida por la acreditación de forma fehaciente de la terminación de un procedimiento judicial de reclamación por impago, resolución de contrato y/o desahucio contra el anterior titular de la licencia por parte del propietario del inmueble, o la justificación de la existencia del acuerdo extrajudicial de resolución de la relación contractual existente entre ambos, de tal forma que se acredite tanto la posesión legítima del solicitante como la falta de posesión del anterior titular

3. A efectos de cumplir con las exigencias determinadas por la aplicación de la administración electrónica, los ciudadanos podrán presentar al menos uno de los ejemplares de la documentación antedicha en soporte informático digital estandarizado (PDF debidamente acotado, formatos CAD, etc.), debiendo los servicios municipales facilitar la digitalización de la documentación a las personas que acrediten dificultades para realizar la tramitación por vía electrónica.

SEGUNDA.- Modificación de la Ordenanza de Prevención Ambiental.

Actualmente el Ayuntamiento está aplicando el régimen de licencia, con numerosos trámites y costos, a actividades que según la Ley de Prevención Ambiental sólo requerirían de una mera comunicación ambiental, con la presentación de memoria.

Por tanto, se ha propuesto por nuestro grupo una reforma general, adecuando el catálogo de actividades a las prescripciones de la Ley, menos restrictivas que la regulación municipal.

No obstante, de no acordarse la reforma general propuesta por se propone en este documento **las alegaciones ya realizadas para la ordenanza de establecimientos y actividades** que serían las siguientes:

12. En la documentación a presentar con la solicitud debe **eliminarse con carácter general el visado de los proyectos por colegio oficial** al considerar que debe ser suficiente la firma de técnico competente, tal como se recoge en la Ley de Prevención Ambiental en consonancia con la Directiva de Servicios. Esta medida reduciría el coste de los proyectos, sin representar un menoscabo a los fines de la intervención administrativa, de carácter exclusivamente ambiental.
13. **El proyecto debería poder ser sustituido por una memoria** si la normativa sectorial lo permite, como establece el art 26.2 de la Ley de Prevención Ambiental.
14. **El acceso electrónico es un derecho no una obligación**, que además ha de tener en cuenta la brecha digital, responsabilizándose los servicios municipales de la digitalización cuando sea necesario.
15. En la posterior comunicación de inicio de la actividad o **declaración responsable no debe requerirse certificado "visado"** por técnico, si no únicamente la firma. Además debe hacerse alusión al art. 34 de la Ley de Prevención Ambiental que posibilita iniciar la actividad y posteriormente ir acreditando el cumplimiento de los requisitos de apertura, en determinadas situaciones.

16. En dicha declaración debe **eliminarse la necesidad de presentar planos** firmados por técnico competente, pudiendo adjuntar un croquis o plano realizado por el mismo solicitante.
17. Debe mantenerse la **presentación de certificado emitido por un organismo de control ambiental acreditado, relativa al cumplimiento de los requisitos exigibles, en los términos establecidos por el artículo 34 de la Ley 11/2003**, de 8 Abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, esto es, que en el caso de que dicha certificación, por razones técnicamente fundadas, no pueda ser emitida para la totalidad de las instalaciones con anterioridad al inicio de la actividad, el titular de la actividad deberá obtenerla en el plazo menor posible considerando los condicionantes técnicos.

Nueva redacción propuesta art. 3.1

Art. 3. Procedimiento

1.- La solicitud de la licencia ambiental deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Tres ejemplares del Proyecto básico, redactado por técnico competente ~~y visado por el Colegio Oficial correspondiente~~, con suficiente información sobre:
 - Descripción de la actividad o instalación, con indicación de las fuentes de emisiones y el tipo y magnitud de las mismas.
 - Incidencia de la actividad o instalación en el medio potencialmente afectado.
 - Justificación del cumplimiento de la normativa sectorial vigente.
 - Las técnicas de prevención y reducción de emisiones.
 - Los sistemas de control de las emisiones.
 - Otras medidas correctoras propuestas.
- b) Autorizaciones previas exigibles por la normativa sectorial aplicable y cualquier otra prevista en la normativa de aplicación.
- c) **El proyecto podrá ser sustituido por una memoria si la normativa sectorial lo permite.**
- d) En su caso, declaración de los datos que, a criterio de quien lo solicita, gocen de confidencialidad de acuerdo con la legislación de aplicación

A efectos de cumplir con las exigencias determinadas por la aplicación de la administración electrónica, los ciudadanos podrán presentar al menos uno de los ejemplares de la documentación antedicha en soporte informático digital estandarizado (PDF debidamente acotado, formatos CAD, etc.), debiendo los servicios municipales facilitar la digitalización de la documentación a las personas que acrediten dificultades para realizar la tramitación por vía electrónica.

Nueva redacción propuesta art. 7

Art. 7. Comunicación de inicio de la actividad

- 1.- Con carácter previo al inicio de las actividades sujetas a licencia ambiental, deberá comunicarse su puesta en marcha al Ayuntamiento de Salamanca.
- 2.- A tal efecto, el titular de la actividad o instalación deberá presentar la documentación que garantice que la instalación se ajusta al proyecto aprobado, así como a las medidas correctoras

adicionales impuestas, en su caso, en la licencia ambiental.

La documentación a presentar será la siguiente:

- a) Certificado, firmado ~~y visado~~ por técnico competente, en el que expresamente se manifieste que la instalación se ajusta al proyecto aprobado y a las medidas correctoras, individualmente consideradas, exigidas en la licencia ambiental, **en los términos establecidos por el artículo 34 de la Ley 11/2003, de 8 Abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.**
- b) Plano o croquis de planta, ~~a escala 1:50~~, reflejando la distribución de los diferentes elementos, ~~firmado y visado por técnico competente.~~
- c) Certificado emitido por un organismo de control ambiental acreditado, relativa al cumplimiento de los requisitos exigibles, **en los términos establecidos por el artículo 34 de la Ley 11/2003, de 8 Abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.**

3. A efectos de cumplir con las exigencias determinadas por la aplicación de la administración electrónica, los ciudadanos podrán presentar al menos uno de los ejemplares de la documentación antedicha en soporte informático digital estandarizado (PDF debidamente acotado, formatos CAD, etc.), debiendo los servicios municipales facilitar la digitalización de la documentación a las personas que acrediten dificultades para realizar la tramitación por vía electrónica.

Nueva redacción propuesta art. 13

Art. 13. Procedimiento aplicable.

1. Las actividades sometidas al régimen de comunicación deberán acompañar a la misma una memoria que detalle el cumplimiento de las Ordenanzas Municipales y de la normativa sectorial aplicable en función de la actividad a desarrollar, con especial referencia al cumplimiento de la normativa medioambiental que resulte de aplicación.

2. A efectos de cumplir con las exigencias determinadas por la aplicación de la administración electrónica, los ciudadanos podrán presentar al menos uno de los ejemplares de la documentación antedicha en soporte informático digital estandarizado (PDF debidamente acotado, formatos CAD, etc.), debiendo los servicios municipales facilitar la digitalización de la documentación a las personas que acrediten dificultades para realizar la tramitación por vía electrónica.

TERCERA- Modificación de la Ordenanza de actividades inocuas

Las actividades inocuas deberían ser las actividades con menor control administrativo, no debiendo por tanto requerir mayor intervención de la que exige la Ley de Prevención Ambiental para aquellas actividades de pequeña entidad que sí pueden causar molestias, a las que actualmente se les exigiría una pequeña memoria ambiental, con las medidas correctoras a aplicar, pero sin la necesidad de intervención de técnico competente que genera costes elevados para los pequeños negocios, no estando justificada la intervención por desproporcionada.

La ordenanza de prevención ambiental ya regula el régimen de comunicación ambiental de las actividades con escaso impacto ambiental, pudiendo simplificar la normativa, por lo que lo más razonable sería derogar íntegramente la ordenanza de actividades inocuas, como se propone en las alegaciones principales presentadas.

No obstante, subsidiariamente, se proponen las siguientes alegaciones:

18. Supresión de la presentación de plano de situación o emplazamiento firmado por técnico competente en la comunicación de apertura, siendo suficiente plano o croquis elaborado por el propio solicitante.
19. Supresión de la presentación de plano de planta firmado por técnico competente en la comunicación de apertura, siendo suficiente plano o croquis elaborado por el propio solicitante.
20. Supresión de la presentación de plano de sección firmado por técnico competente en la comunicación de apertura.
21. Supresión de la presentación de plano de situación o emplazamiento firmado por técnico competente en la comunicación de la transmisión
22. Supresión de la presentación de plano de planta firmado por técnico competente en la comunicación de la transmisión, siendo suficiente plano o croquis elaborado por el propio solicitante cuando existieran variaciones respecto la situación anterior.
23. El acceso electrónico es un derecho no una obligación, que además ha de tener en cuenta la brecha digital, responsabilizándose los servicios municipales de la digitalización cuando sea necesario.
24. Debe eliminarse la necesidad de aportar permiso de residencia original en las transmisiones

Nueva redacción propuesta art. 4.2.

2. A tal efecto, el titular de la actividad o instalación deberá presentar junto con la comunicación de apertura la siguiente documentación:

- a) Memoria descriptiva del establecimiento.
- b) Plano o croquis del emplazamiento, ~~a escala 1:500, actual y firmado por Técnico competente.~~
- c) Plano o croquis de planta, ~~a escala 1:50, actual y firmado por Técnico competente.~~
- d) ~~Plano de sección, a escala 1:20, actual y firmado por Técnico competente.~~
- d) Carta de pago de las tasas correspondientes (Ordenanza Fiscal núm. 20).
- e) Autorizaciones previas exigibles en su caso por la normativa aplicable.

A efectos de cumplir con las exigencias determinadas por la aplicación de la administración electrónica, los ciudadanos podrán presentar al menos uno de los ejemplares de la documentación antedicha en soporte informático digital estandarizado (PDF debidamente acotado, formatos CAD, etc.), debiendo los servicios municipales facilitar la digitalización de la documentación a las personas que acrediten dificultades para realizar la tramitación por vía electrónica.

Nueva redacción propuesta art. 8.1.

Artículo 8º. Comunicación de la transmisión.

1. Las comunicaciones del cambio de titularidad de una licencia de apertura y/o de una

declaración de conformidad, deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Declaración original, firmada por el peticionario, en la que se haga constar que la actividad no ha experimentado variación alguna y se ejercerá en los términos y condiciones de la anterior licencia de apertura o declaración de conformidad.
- b) Declaración original de conformidad expresa del anterior titular de la licencia de apertura o declaración de conformidad en la transmisión y fotocopia de su Documento Nacional de Identidad, o en su defecto, declaración en comparecencia personal.
- ~~e) Plano o croquis de situación o emplazamiento, a escala 1:500, actual y firmado por Técnico competente.~~
- c) Plano o croquis de planta, ~~a escala 1:50, actual y firmado por Técnico competente, si se hubieran producido variaciones respecto la situación previa.~~
- d) Copia de la carta de pago de la tasa correspondiente.
- e) Nombres comerciales del anterior y del nuevo establecimiento.
- ~~g) Permiso original de residencia y trabajo, así como fotocopia para su compulsión, en caso de que el solicitante sea extranjero no comunitario.~~
- f) Certificado emitido por el Organismo Autónomo de Gestión Económica y Recaudación del Ayuntamiento de Salamanca, acreditativo de que tanto el transmitente como el solicitante o adquirente se encuentran al corriente del pago de sus obligaciones tributarias.
- g) En aquellos casos en que resulte exigible, certificación técnica acreditativa del cumplimiento de los niveles de aislamiento exigibles al establecimiento de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal para la Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones, firmada por técnico competente.

A efectos de cumplir con las exigencias determinadas por la aplicación de la administración electrónica, los ciudadanos podrán presentar al menos uno de los ejemplares de la documentación antedicha en soporte informático digital estandarizado (PDF debidamente acotado, formatos CAD, etc.), debiendo los servicios municipales facilitar la digitalización de la documentación a las personas que acrediten dificultades para realizar la tramitación por vía electrónica.

La conformidad exigida del anterior titular podrá ser sustituida por la acreditación de forma fehaciente de la terminación de un procedimiento judicial de reclamación por impago, resolución de contrato y/o desahucio contra el anterior titular de la licencia por parte del propietario del inmueble, o la justificación de la existencia del acuerdo extrajudicial de resolución de la relación contractual existente entre ambos, de tal forma que se acredite tanto la posesión legítima del solicitante como la falta de posesión del anterior titular.

Por todo lo expuesto

SOLICITO se tenga por presentado este escrito y se adopten las alegaciones realizadas de forma subsidiaria, de no tenerse por aceptadas las alegaciones principales presentadas de reforma general del sistema de licencias y comunicación.

Salamanca, a 14 de septiembre de 2016